



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

REF.: 47- 058- 40- 89- 001. 2.017-00015.- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA, de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ALVARO ENRIQUE ALVAREZ BLANCO., Y., GULLERMO ENRIQUE POLO FONSECA.

Se procede a decidir sobre la petición que hace el doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE sobre la designación de Curador Ad- litem.

Al efecto el 10 de agosto de 2.018, se designó como Curador Ad-Litem al doctor GUEMARX GUTIERREZ BARRERA, así como a JOSE HUMBERTO PASO CASTILLO Y CARLOS ENRIQUE DIAZ HERRERA, para representar a los demandados.

Se constata que han hecho caso omiso a la designación, muy a pesar de disponerse en el artículo 48 C.G.P. que esta es de forzosa aceptación, los requerimientos con Oficio 261 del 02 de junio de 2.021, se procederá a reemplazarlos, y a futuro se tendrán en cuenta.

Por lo expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

1°.- En REEMPLAZO de los Curadores asignados en auto del 10 de Agosto de 2.018,, este Despacho Judicial designa como Curador Ad-Litem, de la parte Demandada ALVARO ENRIQUE ALVAREZ BLANCO., Y., GULLERMO ENRIQUE POLO FONSECA, al Doctor ELIECER TORRES RIVERA inclúyase a los doctores JORGE LUIS ESCOBAR GIL y, ALBERTO ALONSO ARRIETA PEÑA previa advertencia que el cargo lo ejercerá quien primero concurra a Notificarse del mandamiento ejecutivo de pago dentro del proceso de la Referencia, entendiéndose así su aceptación.

Se asigna como gastos judiciales la suma de \$250.000.00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.

